

14 ENE 1997

59

LA ALCALDÍA DE ÑUÑO A DECRETO HOY LO SIGUIENTE :

TENIENDO PRESENTE :

- 1.- Lo dispuesto en el Capítulo IV, Párrafo 1, Artículo 24 del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, aprobado por Decreto supremo N° 129 del 27 de octubre de 1989 y publicado en el Diario Oficial del 11 de Diciembre de 1989.
- 2.- La necesidad de modificar dichas disposiciones en el sector comprendido por las calles María Celeste - Los Salvavidas - Las Brumas y Las Regatas.
- 3.- El estudio "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", Plano AU - 3 elaborado por el Departamento de Urbanismo.
- 4.- Las publicaciones de dos avisos en el Diario "La Tercera" de fecha 28.09.96 y 05.10.96.
- 5.- El Memorándum UR N° 210 del 03 de Diciembre 1996 que da a conocer al Concejo Municipal, que no se recibieron observaciones de parte de la comunidad y solicita el acuerdo del Concejo Municipal para continuar con el trámite de aprobación al "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI".
- 6.- Que en la Sesión Ordinaria N° 61 del Concejo Municipal, celebrada el día 16 de Diciembre de 1996, se aprobó por mayoría, la modificación al Plan Regulador Comunal, en lo relativo al "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", previo conocimiento de la inexistencia de observaciones planteadas por la Comunidad, acogiendo la propuesta de la Dirección de Obras.
- 7.- El certificado del Secretario Municipal de fecha 08.01.96, estableciendo :
 - Que hasta el 28 de noviembre de 1996 fecha de término del periodo de formulación de observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal publicado mediante dos avisos en el Diario "La Tercera" de fecha 28 de septiembre y 05 de octubre ambos de 1996, conforme a lo establecido en el Art. 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, como en el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, este Municipio no recibió ninguna observación al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, Seccional Desafectación de Área verde en la Villa Frei, plano AU - 3.



- 1 -

Cocl. 265

ÑUÑO A, . 1 4 ENE 1997
DECRETO N° 59

8.- La proposición formulada por el Alcalde al Concejo Municipal, conforme al informe técnico de la Dirección de Obras.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Ratifícase el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N°61 celebrada el día 16 de diciembre de 1996, en el sentido de aprobar la proposición de modificación al Plan Regulador Comunal, en lo relativo al "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa cuyo texto fue fijado por el D. S. N° 129 (V y U) de 1989 publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la poligonal A - B - C - D - F - A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU - 3 denominado Modificación del Plan Regulador de Ñuñoa, "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", Sector María Celeste - Los Salvavidas - Las Brumas y Las Regatas, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, que por el presente Decreto se aprueba.

ARTÍCULO 2°: Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo:

Polígono A - B - C - F - A

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento : De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todo los no indicados como permitidos.

Polígono C - D - E - F - C

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento : De tipo Culto exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todo los no indicados como permitidos.



ARTÍCULO 3°: Establécense para el área contenida en el artículo Primero, las siguientes condiciones de edificación y subdivisión; correspondiente a la zona Z - 4 del Plan Regulador vigente.

Polígono A - B - C - D - E - F - A

NORMAS SOBRE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN

	EQUIPAMIENTO
- Superficie predial mínima	500 m ²
- Frente predial mínimo	15 m
- Porcentaje máximo ocupación del suelo	40 %
- Coeficiente máx. constructibilidad	1,5
- Altura máx. de edificación:	14m. medidos desde el nivel de solera (5 pisos máx.)
- Sistema agrupamiento:	Aislado.
- Rasante	60 %
- Distanciamiento mín. en edificios de 4 o más pisos:	4 m.
- Antejardín mínimo	
- De uno a tres pisos :	5 m
- De cuatro y más pisos:	según art.11 de la Ordenanza Local

2.- Remítase copia del presente Decreto y los antecedentes correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y urbanismo, para los efectos de la norma contenida en el Art. 43, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Anótese, comuníquese a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a las Direcciones Municipales correspondientes. Cúmplase y hecho, archívese. (FDO.) PEDRO SABAT PIETRACAPRINA, Alcalde.- MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN G., Secretario Municipal.

MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN G.
SECRETARIO MUNICIPAL

PSP./MAPDLG./CFL./N.Y/MAGV.

Distribución

- SEREMI METROPOLITANA MINVU
- D.O.M.
- D.A.F.
- Direcciones Municipales
- Depto. de Urbanismo
- C. de Documentación

C/SEC-AVVF DA-AU3.DOC

